INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de julio de 2020

NOTA GAL/DOP Nº 322/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 338.661,** correspondiente a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 105/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS"- AD REFERENDUM 2018**, a fin de responder lo siguiente:

1. Reiteramos: Solicitamos a la Convocante exponer acabadamente los requerimientos establecidos en el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
La Convocante establece que no existiría ninguna violación de los principios previstos en el art. 4 de la Ley N° 2051/03 porque el acto administrativo se basa en el art. 55, en ese sentido, indicamos a la Convocante que realizar una modificación en forma unilateral no se traduce en una garantía de inviolabilidad de los principios rectores de la Contratación Pública.

Respuesta: conforme al Dictamen DIJ/DDC/DCI/Nº 126/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, sobre ampliación de los Contratos Nº 147/18, suscripto con la firma CEVIMA S.A. y Nº 148/18, suscripto con la firma CONSORCIO DE LIMPIEZA y considerando lo señalado en el Artículo 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, se transcriben los puntos concernientes a Requisitos del Dictamen, para una mejor ilustración: "a) el pedido de ampliación de los contratos en cuestión, obedece a la imperiosa necesidad de extender la cobertura del Servicio de Limpieza en los lotes mencionados, teniendo en cuenta que en fecha 11 de marzo del presente año se da por terminado los acuerdos de servicio mencionado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 145/2019 para el siguiente llamado se encuentra en proceso de análisis por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. b) El Servicio de Limpieza e Higienización de las Distintas Dependencias del IPS en todo el territorio nacional, es considerado de interés público, del cual esta institución no puede prescindir, teniendo en cuenta el constante movimiento de asegurados (pacientes) y familiares en los distintos nosocomios…" c) El pedido del inicio del nuevo llamado fue elaborado en tiempo y forma, por la cual no se percibió la falta de ampliar dichos contratos, pero en el transcurso de los trámites para el llamado de la siguiente contratación tropezamos con varias incidencias, modificaciones, ampliaciones, etc, lo cual nos llevó a la convocatoria pública a través de la DNCP y a la fecha en la etapa de publicación del pliego de Bases y Condiciones d) Un procedimiento ordinario no resultaría conveniente en vista a que dichas circunstancias no fueron previstas al tiempo establecido en esa modalidad".

Por tanto, el inicio de un procedimiento ordinario es el que se encuentra en proceso, conforme a los registros que pueden ser verificados en el SICP y que se encuentra en etapa de adjudicación por la máxima autoridad, ID 373359.

No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, considerando que el llamado original fue realizado en el marco de la reglamentación vigente, y por consiguiente, la ampliación del contrato se ciñe a las mismas reglamentaciones y principios.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ab. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

La ampliación del contrato no altera ni modifica las demás cláusulas del contrato original, conforme se establece en la Cláusula 2° de los respectivos Anexos, por lo que la naturaleza del contrato permanece invariable.

2. Verificamos que el contrato contaba con una vigencia que iba hasta el 22/03/2020, sin embargo, la adenda remitida fue firmada el 22 de mayo, en la que se estableció una vigencia retroactiva de la misma.

Respuesta: El Consejo de Administración, dicta Resolución CA N° 017-022/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, por la cual se autoriza la ampliación de los Contratos N° 147/18 suscripto con la firma CEVIMA S.A. y N° 148/18 suscripto con la firma CONSORCIO DE LIMPIEZA, dicha resolución autoriza la adenda de los contratos mencionados, con vigencia desde el 12 de marzo de 2020, los cuales cuentan con la conformidad de los proveedores y posterior a este acto administrativo la Dirección de Servicios Administrativos, en su carácter de administrador del contrato, inicia los trámites para una rectificación de la misma resolución, considerando que contenía un error material, donde se establecía una vigencia de la ampliación hasta el 12 de mayo de 2020, según detalle:

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA - LOTE 1								
CONSORCIO DE LIMPIEZA -CONTRATO N° 148/2018								
LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PROG.	RUBRO	MESES	CONS. MENS	AMPLI.	VIGENCIA	MONTOS
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	240	24	1.393.899.000	73	12-03 AL 12-05-2020	3.391.820.900
1	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	2	240	24	3.237.633.000	73	12-03 AL 12-05-2020	7.878.240.300
TOTAL.								11.270.061.200

TOTAL: G. 11.270.061.200.- (Guaraníes once mil doscientos setenta millones sesenta y un mil doscientos).

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA - LOTE 2 Y 3								
CEVIMA S.A. CONTRATO N°147/2018								
LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PROG.	RUBRO	MESES	CONS. MENS	AMPLI.	VIGENCIA	MONTOS
2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	240	24	1.082.229.000	73	12-03 AL 12-05-2020	2.633.423.900
2	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	2	240	24	605.668.000	73	12-03 AL 12-05-2020	1.473.292.133
3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	240	24	81.480.000	73	12-03 AL 12-05-2020	198.268.000
TOTAL								4.305.484.033

Debiendo ser al: 24 de mayo de 2020, conforme a la Resolución C.A. N° 038-012/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ANEXO APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCION C.A. N° 017-022/2020, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, Y SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LOS CONTRATOS N° 148/2018 Y N° 147/2018, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CONSORCIO LIMPIEZA Y CEVIMA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 105/17 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS", y por lo cual posterior a este acto administrativo se materializó la suscripción de las adendas conforme a la rúbrica de los proveedores y la convocante.

3. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

"Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Respuesta: La Ley N° 6355/19 fue promulgada en fecha 24 de julio de 2019 y entró en vigencia en fecha 7 de febrero de 2020, por lo tanto, esta reglamentación no aplica para el presente proceso, considerando que el pliego de bases y condiciones no solicitaba la constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.